



Resolución Directoral

15 MAY 2012

Chulucanas, _____

Visto: La Solicitud, de fecha 02 de Abril del 2012, presentada por los servidores: Bernardo PALOMINO VILELA y Maximo BACA RAMIREZ, mediante la cual solicitan Reintegro de Pago de Asignación por haber cumplido 25 años de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto los servidores Bernardo PALOMINO VILELA y Maximo BACA RAMIREZ, solicitan en forma conjunta Reintegro de S/. 2,200.00 nuevos soles cada uno por la Asignación extraordinaria por haber cumplido 25 años de servicios; asimismo, piden la deducción de lo ya percibido por la resolución Directoral N° 533-00 más los intereses legales laborales devengados;

Que al través de Resolución Directoral N° 533-2000/CTAR-PIURA-DRSP-OEA-OPER, de fecha 11 de setiembre del 2000, se les otorga a los servidores antes mencionados, la gratificación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, por el monto de S/. 67.80 nuevos soles a cada uno;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2012/OAL/HCHUL, de fecha 07 de mayo del 2012, Asesoría Legal del Hospital Chulucanas, OPINA que revisado la solicitud en referencia los solicitantes pretenden que se les reintegre el monto dejado de percibir en mérito a que el pago que se les reconociera y efectuara mediante la Resolución Directoral N° 533-2000 fue un beneficio calculado en forma diminuta.

Asimismo; indica que para que se haga efectivo el derecho que se solicita es necesario que el mismo se encuentre reconocido en una resolución la cual debe ordenar que se haga efectivo el pago "(...) razón por la cual el reintegro que se pretende se les cancele a los solicitantes deviene en IMPROCEDENTE por no existir un pronunciamiento administrativo previo (acto administrativo) con respecto al derecho que se solicita, no existe un cálculo efectuado por esta entidad sino un cálculo efectuado por los mismos solicitantes(...)"

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del Visto, y con el sustento legal y administrativo se procede a proyectar la presente resolución en la cual se dispone Declarar Improcedente lo solicitado por los servidores mencionados en el primer considerando;

De conformidad con la Ley N° 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, aprobada con Ley N° 29812, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley N° 28411;



Resolución Directoral

Chulucanas, 15 MAY 2012



Estando a lo solicitado por la Dirección por la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 863-2011/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 02 de Noviembre del 2011, en la cual se Ratifica el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la Solicitud formulada por los servidores: Bernardo PALOMINO VILELA, Asistente en Servicios de Salud II, Nivel PE y Maximo BACA RAMIREZ, Asistente en Servicios de Salud II, Nivel PE; sobre reintegro de Asignación por haber cumplido 25 años de servicios. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°.- Notifíquese a los administrados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Artículo 3°.- Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Remuneraciones, Legajo, Archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.



Registre y Comuníquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. JOHNY SANDOVAL GARAY
DIRECTOR
C.M.P. 27060

Cc: Archivo
JSG/KPV/LCS/JOV/jbm
D-UA/As.Leg/EP/leg.